

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00242 - 00

De la demanda se sigue que el bien gravado con la garantía real que ahora se ejecuta se encuentra ubicado en Carmen de Apicalá – Tolima, por lo que al margen de otros factores de competencia como la cuantía -que bien puede ser de mínima o menor-, pues no es precisó el libelista en tal aspecto, corresponde conocer de forma privativa al juzgado que se ubica en ese municipio tolimense al ejercerse un derecho real (art. 665 CC; arts. 17.1, 18.1 y 28.7 CGP), tal como lo ha precisado la jurisprudencia¹, por lo que debe remitirse la actuación a aquel para lo de su competencia, previo rechazo (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA formulada por JUAN HAROLD GIRALDO SOSA *versus* INGRID LIZETH ORJUELA JIMÉNEZ y FREDY ALONSO GORDILLO PIÑEROS, por falta de competencia en razón del factor territorial.

SEGUNDO. ENVIAR el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto AC5779 del 9 de diciembre de 2021. Ponente: Arnoldo Wilson Quiroz Monsalvo. Radicado 11001-02-03-000-2021-04075-00.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d2a8a12941a9726ca0b9869f74f5d848fc81e46a676003f310eadec56d6598**

Documento generado en 16/05/2022 07:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>